

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

3907 AVICOLA LLOMBAY, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General de accionistas de la sociedad Avicola Llombay, S.A., provista de C.I.F. A46649455, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Hoja V-29713, Tomo 4667, Folio 48, celebrada con fecha 29 de junio de 2026, acordó: la reducción del capital social en la cantidad de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros (388.847 €) mediante la amortización de 6.470 acciones, numeradas de la 1.385 a la 1.500, y de la 2.001 a la 8.354, todas inclusive, por valor nominal cada una de ellas de sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) con restitución de aportaciones por el citado importe a una accionista, mediante aportación dineraria y no dineraria, que deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de una semana desde la finalización del plazo legal para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores; así como la reducción de capital social en la suma de veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros (28.848 €) mediante la amortización de 480 acciones propias que la sociedad mantiene en autocartera, numeradas de la 3.272 a la 3.751, ambas inclusive, de sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) de valor nominal cada una de ellas.

La finalidad, por tanto, de las reducciones de capital es la restitución de aportaciones a la referida accionista mediante la adjudicación de bienes y derechos del patrimonio social, y la amortización de acciones en autocartera.

Como consecuencia de las reducciones de capital acordadas, el capital social quedará fijado en la cantidad de ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y siete euros con diez céntimos (196.587,10 €), representado por 3.271 acciones nominativas de sesenta euros con diez céntimos (60,10 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.271, ambos inclusive.

La efectividad de las presentes reducciones de capital queda sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 319 y 334 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el derecho de oposición de los acreedores, facultándose expresamente al órgano de administración para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluido el otorgamiento de la correspondiente escritura pública una vez transcurrido el plazo legal de un mes para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

Llombai, 29 de junio de 2026.- Administrador Solidario, David Cervera Sanz.

ID: A260030203-1